

Anexo: -1 folio-

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210

Documento No.: CPCCS-SG-2026-1911-EX

Fecha: 2026-07-31 16:46:04 GMT -05

Recibido por: Jonathan Josue Zambrano Rosado

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: [REDACTED]

**SEÑORAS Y SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL
CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

**IMPUGNACIÓN CIUDADANA AUTÓNOMA
CONTRA JUAN VICENTE GUAÑO COSTALES - EXPEDIENTE [REDACTED]**

POSTULANTE IMPUGNADO	JUAN VICENTE GUAÑO COSTALES
CÉDULA	[REDACTED]
CAUSAL REGLAMENTARIA	Artículo 46 numeral 4: omisión de información relevante
BASE PROBATORIA	Contradicción interna entre formulario, hoja de vida, certificado laboral y valoración de méritos

I. COMPARECENCIA

Yo, **PARRA MOREANO CAMILA THAIS**, portador(a) de la cédula de ciudadanía [REDACTED] domiciliado(a) en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con correo electrónico [REDACTED] por mis propios derechos y en ejercicio de los derechos de participación y control social reconocidos en los artículos 61 y 95 de la Constitución de la República del Ecuador, comparezco y presento impugnación ciudadana contra **JUAN VICENTE GUAÑO COSTALES**

Declaro que no participo como postulante en este concurso y que la presente impugnación se formula dentro del término oficial habilitado del 27 al 31 de julio de 2026, con firma de responsabilidad y con anuncio individualizado de la documentación que la sustenta.

II. DELIMITACIÓN OBJETIVA DE LA IMPUGNACIÓN

La impugnación se sustenta en documentos incorporados al expediente oficial [REDACTED] Formulario Único de Postulación, hoja de vida, declaración de veracidad, certificado laboral de la Corte Constitucional y Formulario Oficial de Valoración de Méritos.

La causal no depende de una reconstrucción posterior de la relación laboral. La omisión y la inconsistencia se desprenden de la comparación directa entre la información declarada y el respaldo institucional presentado por el propio postulante.

El objeto concreto consiste en establecer que el Formulario Único no presentó de manera completa el período laboral y que ni dicho formulario ni la hoja de vida explicaron el cargo de “Coordinador Constitucional Jurisdiccional” certificado por la Corte Constitucional dentro del mismo lapso valorado como experiencia profesional.

III. HECHOS ACREDITADOS Y RELEVANCIA DE LA OMISIÓN

El Formulario Único de Postulación [REDACTED] registra que Juan Vicente Guaño Costales trabajó en la Corte Constitucional como “Asesor Constitucional” desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 30 de marzo de 2012. En la misma página consta la declaración de que la información proporcionada al CPCCS es verdadera. (Anexo B, página digital 3).

La hoja de vida incorporada al expediente consigna que la relación con la Corte Constitucional comenzó el 5 de enero de 2009 y terminó el 30 de marzo de 2012, aunque mantiene la denominación “Asesor Constitucional”. (Anexo B, página digital 9).

El certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Corte Constitucional el 25 de mayo de 2011 acredita que el postulante ingresó el 5 de enero de 2009, bajo servicios ocasionales por contrato, y que a la fecha de emisión desempeñaba el cargo de “Coordinador Constitucional Jurisdiccional”. (Anexo B, página digital 75).

La comparación exhibe dos diferencias materiales: el Formulario Único no registra el período comprendido entre el 5 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2010; y los documentos declarativos no individualizan ni explican el cargo certificado de Coordinador Constitucional Jurisdiccional durante 2011.

El Formulario Oficial de Valoración de Méritos registró la experiencia en la Corte Constitucional bajo la denominación “Asesor Constitucional”, computó el período declarado y asignó dos puntos. La información cuestionada produjo, por tanto, un efecto objetivo en la fase de méritos. (Anexo C, página digital 3).

La hoja de vida corrige parcialmente la fecha de inicio, pero no elimina la inconsistencia: el Formulario Único mantiene un período incompleto y ninguno de los dos documentos declarativos explica la denominación institucional certificada para 2011.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y SUBSUNCIÓN

El artículo 46 numeral 4 de la Codificación del Reglamento permite impugnar a quien haya omitido información relevante para postular al cargo. La causal se configura respecto de datos materialmente pertinentes para comprobar méritos, trayectoria o declaraciones del aspirante.

La experiencia profesional constituye información relevante porque integra la evaluación objetiva del concurso y debe presentarse con correspondencia cronológica y funcional frente a los documentos de respaldo.

La subsunción se configura porque el Formulario Único omitió aproximadamente trece meses del vínculo laboral; el cargo de Coordinador Constitucional Jurisdiccional no fue individualizado ni explicado; y la experiencia declarada fue utilizada para asignar puntuación en la fase de méritos.

La declaración de veracidad incorporada en el Formulario Único convierte la correspondencia entre lo declarado y lo certificado en una obligación sustantiva de transparencia. La divergencia no recae sobre un dato accesorio, sino sobre la duración y denominación de una experiencia profesional valorada.

La existencia de una fecha distinta en la hoja de vida no subsana la omisión del Formulario Único ni explica el cargo certificado. Por el contrario, confirma que el expediente contiene versiones no armonizadas sobre un mismo antecedente laboral.

Los documentos ya acompañados permiten resolver la causal sin depender de contratos, acciones de personal o certificaciones futuras: la omisión y la inconsistencia se encuentran dentro del expediente presentado por el postulante.

V. PRUEBA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA

ANEXO	DOCUMENTO	PÁGINA DIGITAL	PERTINENCIA DIRECTA
A	Resolución de admisión n.º CCS-FGE-SA-0035-2026	16	Identidad, cédula, expediente n.º 82 y condición de postulante.
B	Expediente oficial de postulación n.º 82	3, 9 y 75	Formulario, declaración de veracidad, hoja de vida y certificado laboral de la Corte Constitucional.
C	Formulario Oficial de Valoración de Méritos n.º 82	3	Registro y puntuación de la experiencia declarada en la Corte Constitucional.
D	Codificación del Reglamento del concurso	48 y 49	Causal de omisión de información relevante y requisitos de la impugnación.
H	Copia de la cédula de la persona impugnante	Documento habilitante	Identidad y firma de responsabilidad.

La numeración corresponde a la página digital mostrada por el visor de cada PDF. No se emplean fojas físicas internas. **ENLACES**

OFICIALES DIRECTOS

Expediente n.º 82 - Formulario y declaración, página 3:
https://blogs.cpeccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/GUANO_COSTALES_JUAN_VICENTE_fge.pdf#page=3
 Expediente n.º 82 - Hoja de vida, página 9:
https://blogs.cpeccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/GUANO_COSTALES_JUAN_VICENTE_fge.pdf#page=9
 Expediente n.º 82 - Certificado laboral, página 75:
https://blogs.cpeccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/GUANO_COSTALES_JUAN_VICENTE_fge.pdf#page=75
 Formulario de valoración de méritos - página 3: <https://www.cpeccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/82.pdf#page=3>
 Resolución de admisión - página 16: <https://www.cpeccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/03/RESOLUCION-No.-CCS-FGE-SA-0035-2026-signed-signed.pdf#page=16>
 Codificación del Reglamento - páginas 48 y 49:
https://www.cpeccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=48
 Convocatoria oficial: https://www.cpeccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/convocatoria_escrutinio_publico_impugnacion_ciudadana_postulantes_fge/

VI. PETICIÓN CONCRETA

1. La persona impugnante solicita admitir a trámite la presente impugnación por cumplir los artículos 45, 46 y 47 de la Codificación del Reglamento y por encontrarse sustentada en documentos oficiales plenamente individualizados.
2. Se solicita notificar a Juan Vicente Guaño Costales y convocar a la audiencia pública de pruebas y alegatos, garantizando el contradictorio y el derecho a la defensa.
3. Se solicita incorporar y valorar conjuntamente los Anexos A a D, atendiendo la diferencia entre la fecha declarada en el Formulario Único, la fecha consignada en la hoja de vida, el cargo certificado por la Corte Constitucional y la puntuación asignada a esa experiencia.
4. Concluida la sustanciación y valorados los descargos, se solicita aceptar la impugnación por la causal del artículo 46 numeral 4 y disponer la descalificación del postulante, debido a que la información relevante sobre el período y el cargo ejercido no fue presentada de forma completa, uniforme y coherente.

VII. NOTIFICACIONES, FECHA Y FIRMA

Las notificaciones que correspondan a la persona impugnante se recibirán en:

Quito, 31 de julio de 2026.



